



EXENTO N° 3588.- / VISTOS:

ID DOC: 401609.-

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- Decreto Exento N° 3352 del 03 de diciembre del 2020, que designa Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- Convenio Programa Imágenes Diagnósticas , Año 2020.

CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio Programa "IMÁGENES DIAGNOSTICAS" y la necesidad de contar con los servicios de un Tecnóloga Médica para el Hospital

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 09 de diciembre del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **YENNIFER NATALY FAUNDEZ FUENTEALBA, RUT. 17.200.230-7.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros Programa Imágenes Diagnósticas 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEOD PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
ALCALDE (S)



I. MUNICIPALIDAD
Depto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS -/

En Río Bueno, a 09 de diciembre del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde subrogante don **RENE DAVID BORQUEZ ROSAS**, chileno, Contador Auditor, soltero, cédula nacional de identidad N° 11.924.949-K, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) **YENNIFER NATALY FAUNDEZ FUENTEALBA**, chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 17.200.230-7, Tecnóloga Médica, domiciliada en la ciudad de Valdivia, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga o requiera fortalecer para responder a la demanda poblacional.

SEGUNDO: Teniendo presente el Convenio Programa " **IMÁGENES DIAGNOSTICAS**", Año 2020, . Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

La I. Municipalidad de Río Bueno se compromete a contratar una Tecnóloga Médica, el cual forma parte integrante de una parte del presupuesto que se entregará al Hospital por exámenes efectivamente realizados. La Tecnóloga Médica prestará sus servicios a esa entidad para realizar funciones propias de su profesión.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don (a) **YENNIFER FAUNDEZ**, Tecnóloga Médica, 30 horas mensuales.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que dé cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO La profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) **YENNIFER FAUNDEZ FUENTEALBA** \$ 11.255.- (once mil doscientos cincuenta y cinco pesos) la hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, deberá además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por Dirección del Hospital o quien éste designe

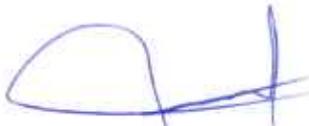
SEPTIMO: El presente convenio rige a contar del 01 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, don(a) **YENNIFER FAUNDEZ FUENTEALBA**, comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO : Las partes dejan expresa constancia que don(a) **YENNIFER FAUNDEZ FUENTEALBA** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de don (a) **YENNIFER FAUNDEZ FUENTEALBA**, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.


YENNIFER NATALY FAUNDEZ FUENTEALBA
RUT. 17.200.230-7



RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
ALCALDE(S)